



Colegio San Luis
de la Compañía de Jesús



Protocolo de acción frente al acoso escolar, maltrato o violencia entre miembros de la comunidad escolar



Dirección

Gral. Manuel Baquedano N°855,
Antofagasta



Teléfono central

+56 55 246 7000



Página web

www.colegiosanluis.cl



Tabla de contenidos

Protocolo de acción frente al acoso escolar, maltrato o violencia entre miembros de la comunidad escolar	1
Consideraciones generales	1
• Acoso escolar (Bullying)	1
• Maltrato cometido de adulto a estudiante	2
Situación de violencia frente a las cuales opera este protocolo	3
• Maltrato entre estudiantes	4
• Maltrato de estudiante a adulto	8
• Maltrato de adulto a estudiante	12
Maltrato entre de adultos	17



Protocolo de acción frente al acoso escolar, maltrato o violencia entre miembros de la comunidad escolar

a. Consideraciones generales

Este protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar. La violencia puede ser tanto presencial como a través de medios tecnológicos. Asimismo, puede ocurrir:

- i. Entre estudiantes.
- ii. Entre adultos y estudiantes (que un adulto agrede a un/a estudiante o bien que un/a estudiante agrede a un adulto).
- iii. Entre adultos.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos. (Extraído Mineduc).

El maltrato escolar puede ser catalogado como acoso escolar o bullying solo si cumple con los tres criterios descritos en el punto 1 de la siguiente sección.

Existen dos tipos de maltrato que se consideran de mayor gravedad por nuestro reglamento y que por ende traen aparejada una mayor sanción:

1. Acoso Escolar (Bullying)

En el caso particular de los colegios, el Art. 15 B de la Ley N°20.536, hace referencia a la violencia bajo el concepto de acoso escolar y lo define como: "Toda acción u omisión



constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Comúnmente, el acoso escolar se ha denominado bajo el término inglés “bullying”, el que constituye una manifestación de violencia en la que él o la estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as, quienes poseen cierto grado de superioridad ante el agredido/a. El bullying, particularmente genera graves consecuencias en la autoestima de quien lo padece, razón suficiente para relevar el tema y promover acciones preventivas ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

En resumidas cuentas, el bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
- Es sostenido en el tiempo.

Por otra parte, no es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.

2. Maltrato cometido de adulto a estudiante

En el caso de los adultos, especialmente cuando se trata de educadores y otros funcionarios que cumplen un rol significativo en el ámbito escolar, el colegio considera



que éstos revisten mayor gravedad, atendido tanto el rol que ejercen en la educación de niños y niñas (su formación y protección) como la disparidad en la situación de poder. Por ello, la ocurrencia de estas acciones se sanciona como faltas GRAVÍSIMAS.

Conforme lo señala el Artículo 16 D de la Ley de Violencia Escolar: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

La violencia en general, cualquiera que sea su manifestación, va en contra de los valores que deseamos promover en nuestra comunidad. El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara y organizada las acciones y responsabilidades en el acompañamiento dentro de nuestro marco de convivencia escolar, ante situaciones de violencia escolar, considerando tanto los distintos actores que puedan verse involucrados, así como los diferentes espacios en los que esta pueda ocurrir.

En el caso específico de agresiones o acoso sexual cometidos contra los/las estudiantes, las acciones y responsabilidades están descritas en el Protocolo de prevención y acción frente al abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

b. Situaciones de violencia frente a las cuales opera este protocolo

1. Maltrato entre estudiantes.
2. Maltrato de estudiante a adulto/a.
3. Maltrato de adulto a estudiante.
4. Maltrato entre adultos/as.

Sin perjuicio de las acciones que a continuación se detallan, tratándose de agresiones que puedan representar un eventual delito, se procederá a la respectiva denuncia ante la autoridad competente, por parte del Encargado del Convivencia o Directora, conforme se establece en el Reglamento de Convivencia Escolar.



1. Maltrato entre estudiantes

Situación que abordará el presente protocolo de actuación:	Maltrato entre estudiantes.
Responsables de activación del protocolo	<p>1° Toda vez que un/una integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho de violencia o maltrato entre estudiantes, deberá comunicarlo por escrito o verbalmente al profesor/a jefe y/o asistente de convivencia del ciclo.</p> <p>2° El profesor/a jefe y/o asistente de convivencia, debe informar a la Encargada de convivencia, entregando un reporte escrito de lo sucedido o en su defecto, debe quedar un registro del traspaso de la información y a la vez, debe contener y acompañar emocionalmente al estudiante agredido.</p>
Procedimiento de determinación de la falta	<p>3° La encargada de convivencia recibe la denuncia y define la dupla de encargados o encargadas de la investigación. Esta dupla podrá ser integrada por algún miembro del Equipo de convivencia, docentes, equipo socioafectivo, dirección de ciclo, etc.</p> <p>4° Quien resulte designado/a, deberá seguir el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recopilación de Antecedentes: El encargado/a de convivencia junto con una dupla de profesionales asignados por él o ella, serán los responsables de llevar adelante un procedimiento racional y justo. Deberán verificar la ocurrencia de los hechos, debiendo informar y escuchar a todos los involucrados/as, recopilar todos los medios probatorios posibles, tales como imágenes, documentos u otros, respetando los principios del debido



	<p>proceso, para luego definir su calificación como falta y finalmente la determinación de cuál sea la medida correspondiente. En aquellos casos en que corresponda la aplicación de un protocolo específico, deberá atenerse a éste. Ante la sospecha de ocurrencia de algún delito, la Encargada de Convivencia deberá informar al Director de Pastoral y Formación, para luego involucrar en la decisión final a la Directora. Esta etapa de recopilación de antecedentes tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, siempre y cuando no existan situaciones emergentes de suspensiones de clases, licencias médicas, cuarentenas, entre otras.</p> <ul style="list-style-type: none">• Comunicación a los Apoderados: El conocimiento sobre hechos que puedan calificarse como leves, graves o gravísimos, deberá comunicarse formalmente a los apoderados, al inicio de la investigación, ya sea mediante agenda, mail o vía telefónica (registrada), pudiendo además citarlos según amerite, a entrevista. <p>5° Con los antecedentes recopilados, la encargada de convivencia con la dupla, resuelven si la situación es Violencia escolar o desestiman la causa. De ambas situaciones se debe dejar registro a través de un informe.</p> <p>6° Informar a las y los involucrados del resultado de la investigación. la encargada de convivencia y/o dirección de ciclo citarán a una entrevista a los apoderados de los estudiantes afectados, con el objeto de comunicar los hechos y las acciones adoptadas.</p> <p>7° Si la situación corresponde a maltrato escolar, se establecerán medidas, resoluciones y sanciones según reglamento de convivencia, informado a apoderados e involucrados, en la entrevista mencionada en el punto 6°.</p>
--	---



	<ul style="list-style-type: none">• Se informará a la comunidad de curso, nivel según se considere pertinente. (Respetando la integridad de los involucrados).• Recursos: Apelación del proceso: plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la medida, salvo que la medida sea cancelación de matrícula, en cuyo caso el plazo será de 15 días.• Si no se interponen recursos, se considera aceptado el proceso en todas sus partes.
Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto a la víctima. <ul style="list-style-type: none">• Se ofrecerá una primera contención por parte del profesor/a jefe y una evaluación de estado emocional y necesidades del o la estudiante por parte del psicólogo/a del ciclo, quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa.• Se realizará un acompañamiento por parte del profesor jefe y/o psicólogo/a del ciclo durante y finalizado el proceso. Respecto del/la agresor/a o los/as agresores/as: <ul style="list-style-type: none">• Este tipo de faltas está catalogada gravísima, conforme al Reglamento de Convivencia, por lo que se procederá según este indique, en cuanto a las faltas, sanciones, reiteración, entre otros.• Se ofrecerá una primera contención por parte del



	<p>profesor (a) jefe y una evaluación de estado emocional y necesidades del o la estudiante por parte del psicólogo del ciclo, quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se realizará un acompañamiento por parte del profesor jefe y/o psicólogo del ciclo. Estos procesos de acompañamiento deberán contar con acta de entrevista.• Se sugerirá apoyo espiritual del coordinador pastoral del ciclo o Capellán General del Colegio. Estos procesos de acompañamiento deberán contar con acta de entrevista. <p>Respecto al resto de los y las compañeras de curso.</p> <ul style="list-style-type: none">• El psicólogo/a del ciclo evaluará las posibles acciones de intervención, dependiendo del impacto de la situación ocurrida.
<p>Entrega de información a las familias, sobre investigación realizada</p>	<p>Familia del (la) agresor (a) o los (las) agresores (as):</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez realizado el procedimiento, se procederá a tener una entrevista entre los apoderados, Director de ciclo y encargada de convivencia, con el objetivo de informar acciones realizadas y decisiones tomadas. <p>Familia del (la) agredido (a):</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez realizado el procedimiento, se procederá a tener una entrevista entre los apoderados, Director de ciclo y encargado de convivencia, con el objetivo de informar acciones realizadas y decisiones tomadas.



Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	El encargado/a de convivencia en conjunto con el Director de pastoral y formación determinarán si es pertinente informar a la comunidad, siempre y cuando la agresión haya sido de carácter público y generado un impacto en la comunidad. Procurando siempre el cuidado y no exposición de los o las involucradas en dicha situación.
Instancias de derivación y consulta	Psicólogos externos, con los cuales el colegio mantendrá contacto, en favor de prestar apoyo al estudiante victimario y víctima de la agresión en caso de que corresponda. Los especialistas externos no podrán ser familiares ni conocidos de la familia con el objetivo de mantener independencia en el trabajo de los estudiantes. El colegio se pondrá a disposición de las familias para el trabajo coordinado en conjunto.
En caso de traslado a centro asistencial	Ver protocolo de accidentes.

2. Maltrato de estudiante a adulto

Situación que abordará el presente protocolo de actuación:	Maltrato de estudiante a adulto.
Responsables de activación del protocolo	<p>1° Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que atente contra la sana convivencia, deberá comunicarlo por escrito o verbalmente al profesor jefe y/o asistente de convivencia.</p> <p>2° El profesor jefe y/o asistente de convivencia debe informar a la Encargada de convivencia, entregando un reporte escrito de lo sucedido o en su defecto, debe quedar un registro del traspaso de la información.</p>



Procedimiento de determinación de la falta

3° El encargado/a de convivencia recibe la denuncia y define la dupla de encargados o encargadas de la investigación. Esta dupla podrá ser integrada por algún miembro del Equipo de convivencia, docentes, equipo socioafectivo, dirección de ciclo.

4° Quien resulte designado/a, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Recopilación de Antecedentes: El/la encargado/a de convivencia junto con una dupla de profesionales asignados por él o ella, serán los responsables de llevar adelante un procedimiento racional y justo. Deberán verificar la ocurrencia de los hechos, debiendo informar y escuchar a todos los involucrados/as, recopilar todos los medios probatorios posibles, tales como imágenes, documentos u otros, respetando los principios del debido proceso, para luego definir su calificación como falta y finalmente la determinación de cuál sea la medida correspondiente. En aquellos casos en que corresponda la aplicación de un protocolo específico, deberá atenerse a este. Ante la sospecha de ocurrencia de algún delito, el Encargado de Convivencia deberá informar al Director de Pastoral y Formación, para luego involucrar en la decisión final a la Directora. Esta etapa de recopilación de antecedentes tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, siempre y cuando no existan situaciones emergentes de suspensiones de clases, licencias médicas, cuarentenas entre otras.

5° Con los antecedentes recopilados, el/la encargado/a de convivencia con la dupla resuelven si la situación es maltrato escolar o desestiman la causa. De ambas situaciones se debe dejar registro.

6° Comunicación a los apoderados: La información sobre los hechos, deberá comunicarse formalmente a los apoderados, al



	<p>inicio de la investigación ya sea mediante agenda, mail o vía telefónica, pudiendo además citarlos según amerite, a entrevista.</p> <p>7° Informar a las y los involucrados del resultado de la investigación. El/la encargada/o de convivencia y dirección de ciclo, citarán a una entrevista a los apoderados de los/las estudiantes involucrados/as, con el objeto de comunicar los hechos y las acciones adoptadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos: <p>Apelación del proceso: plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, salvo que la medida sea cancelación de matrícula, en cuyo caso el plazo será de 15 días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si no se interponen recursos, se considera aceptado el proceso en todas sus partes.
<p>Medidas y sanciones pedagógicas</p>	<p>Respecto a la víctima.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se ofrecerá una primera contención por parte del encargado/a de personas si la víctima corresponde a un/una funcionario del colegio, en el caso de ser un apoderado/apoderada, este deberá ser contenido por dirección de ciclo y/o dirección de pastoral y formación. Luego de esto, la víctima es evaluada/o por la enfermera del colegio, la cual presta primeros auxilios, en dodge además se evaluará la necesidad de constatación de lesiones. <p>Respecto del/la agresor/a o los/as agresores/as:</p> <ul style="list-style-type: none">• Este tipo de faltas está catalogado como gravísima, conforme al Reglamento de Convivencia, por lo que se



	<p>procederá según este indique, en cuanto a las faltas, sanciones, reiteración, etc.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se ofrecerá una primera contención por parte del profesor/a jefe y una evaluación de estado emocional y necesidades del o la estudiante por parte del psicólogo/a del ciclo, quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa.• Se realizará un acompañamiento por parte del profesor jefe y/o psicólogo/a del ciclo. Estos procesos de acompañamiento deberán contar con acta de entrevista.• Se sugerirá apoyo espiritual del coordinador pastoral del ciclo o Capellán general. Estos procesos de acompañamiento deberán contar con acta de entrevista.• Se realizará derivación a especialista externo de ser necesario. <p>Respecto al resto de los y las compañeras de curso.</p> <ul style="list-style-type: none">• El psicólogo/a del ciclo evaluará las posibles acciones de intervención, dependiendo del impacto de la situación ocurrida.
<p>Entrega de información a las familias, sobre investigación realizada</p>	<p>Familia del (la) agresor (a) o los (las)agresores (as):</p> <ul style="list-style-type: none">• Al final del procedimiento, se citará a entrevista a la familia, a cargo de Encargada de convivencia y Dirección de Ciclo. Dónde se comunicará el procedimiento realizado y las sanciones aplicadas.



Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa	El encargado/a de convivencia en conjunto con el Director de pastoral y formación determinarán si es pertinente informar a la comunidad, siempre y cuando la agresión haya sido de carácter público y generado un impacto en la comunidad. Procurando siempre el cuidado y no exposición de los o las involucradas en dicha situación.
Instancias de derivación y consulta	Psicólogos externos, con los cuales el colegio mantendrá contacto, en favor de prestar apoyo al estudiante victimario y víctima de la agresión en caso de que corresponda. Los especialistas externos no podrán ser familiares ni conocidos de la familia con el objetivo de mantener independencia en el trabajo de los estudiantes. El colegio se pondrá a disposición de las familias para el trabajo coordinado en conjunto.
En caso de traslado a centro asistencial	Ver protocolo de accidentes.

3. Maltrato de adulto a estudiante

Situación que abordará el presente protocolo de actuación:	Maltrato de adulto a estudiante (Apoderados, familias, docentes, funcionarios y funcionarias del colegio).
Responsables de activación del protocolo de actuación	<p>1° Dada la gravedad de la conducta, por tratarse de una acción de un adulto cometida hacia un/a estudiante, siempre se informará a la dirección de ciclo correspondiente por escrito (vía mail o registro de entrevista), la cual deberá informar a la Encargada de Convivencia y Dirección. A su vez deberá informar a la jefatura directa, en el caso que el adulto agresor sea funcionario o funcionaria del colegio.</p> <p>En casos en que la primera persona informada de una situación de agresión no sea la dirección del ciclo pertinente, éste deberá informar a la dirección de ciclo que corresponde.</p> <p>2° Será la dirección de ciclo quien realice la primera contención,</p>



	<p>solicitando ayuda al psicólogo del ciclo de ser necesario, tanto al estudiante como al adulto. La encargada de convivencia, una vez informada, procederá a llamar vía telefónica al apoderado/a del estudiante involucrado, de ser necesario se respalda la información entregada, con un mail posteriormente.</p>
<p>Procedimiento de determinación de la falta</p>	<p>3° El procedimiento y determinación de la falta será materializado por la Encargada de Convivencia y Dirección de Ciclo correspondiente al estudiante agredido/a. Si el agresor es funcionario/a del colegio, deberá sumarse la jefatura directa de este, a la determinación de la falta. En el caso que el agresor o agresora sea alguno de los antes mencionados, la dirección del colegio será quien pueda nombrar su reemplazo.</p> <p>4° La dirección de ciclo en conjunto con el encargado de convivencia seguirán el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recopilación de Antecedentes: La encargada de convivencia junto con Dirección de Ciclo, serán los responsables de llevar adelante un procedimiento racional y justo. Deberán verificar la ocurrencia de los hechos, debiendo informar y escuchar a todos los involucrados/as, recopilar todos los medios probatorios posibles, tales como imágenes, documentos u otros, respetando los principios del debido proceso, para luego definir su calificación como falta y finalmente la determinación de cuál sea la medida correspondiente. En aquellos casos en que corresponda la aplicación de un protocolo específico, deberá atenderse a éste. Ante la sospecha de ocurrencia de algún delito, la Encargada de Convivencia deberá informar al Director de Pastoral y Formación, en caso de ser apoderados. Si corresponde a funcionarios, deberá informar al administrador del colegio, para luego involucrar en la decisión final a la dirección del colegio Esta etapa de recopilación de antecedentes tiene un plazo máximo de 10



	<p>días hábiles, siempre y cuando no existan situaciones emergentes de suspensiones, cuarentenas entre otras.</p> <p>5° Dirección de ciclo y Encargada de Convivencia, determinarán si la situación es constitutiva de maltrato o desestiman la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registros a través de un informe.</p> <p>6° Comunicación a los apoderados: La información sobre los hechos, deberá comunicarse formalmente a los apoderados, ya sea mediante agenda, mail y/o teléfono, pudiendo estos ser citados según amerite la entrevista.</p> <p>7° Una vez determinadas las faltas y acciones, la Dirección de ciclo a cargo, informará los resultados a Dirección del colegio.</p> <p>8° Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Apelación del proceso: plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.• Si no se interponen recursos, se considera aceptado el proceso en todas sus partes.
<p>Medidas protectoras, para el resguardo de los y las estudiantes</p>	<p>9° En el caso que el agresor/a sea funcionario del colegio, será el Director de Ciclo pertinente en conjunto con jefatura directa, quienes podrán tomar acciones de cuidado y resguardo de la víctima. En el caso que el agresor/a sea un apoderado, familia u otro adulto, el colegio podrá disponer del No ingreso de esta persona a dependencias del colegio. Entendiendo por éstas incluso áreas del estacionamiento, portones o entradas del colegio, e incluso solicitar cambio de apoderado por el tiempo que se estime conveniente. Tanto Dirección de ciclo, Encargada de convivencia y Dirección de ciclo, en caso de estimar riesgo inminente de maltrato, deberán interponer un recurso de protección en los tribunales competentes a favor del/la estudiante agredido/a (referirse al protocolo de vulneración de derechos de estudiantes). Asimismo, podrán solicitar la</p>



	<p>conurrencia de Carabineros de Chile al establecimiento.</p> <p>A favor del/la estudiante se podrá establecer un seguimiento cercano de parte de su profesor jefe, u otro profesional miembro del equipo del ciclo, con la finalidad de conocer la situación actual del estudiante, riesgo de agresión, etc. Esto se deberá realizar a través de entrevistas semanales al estudiante, correos electrónicos y/o observación de clases y patios.</p> <p>Como acuerdo con apoderados del/la estudiante agredido/a, se podrán establecer acciones de protección y cuidado del/la estudiante afectado/a, tales como, retiro diario del estudiante por parte de un adulto responsable que le brinde seguridad, acompañamiento de un miembro del equipo de convivencia hasta la puerta del establecimiento o del llamado telefónico inmediato al apoderado de estudiante cuando este se sienta inseguro.</p>
<p>Medidas y sanciones pedagógicas</p>	<p>Respecto a la víctima Se realizará un acompañamiento por parte del psicólogo/a del ciclo, quien determinará la necesidad de realizar un acompañamiento de este dentro del colegio y derivación a un especialista externo.</p> <p>Respecto al agresor/a o los/as agresores/as. Si durante el curso de la investigación se toma conocimiento de que el agresor ha incurrido en una conducta que puede ser constitutiva de maltrato, se procederá a denunciar en la forma descrita en el reglamento interno. Se evaluará de ser necesario la pertinencia de concurrir a tribunales pertinentes.</p> <p>Adicionalmente se aplicará sanciones insertas en el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad aplicable a los trabajadores.</p>



	<p>Respecto al resto de los estudiantes del curso o nivel. El psicorientador evaluará las posibles acciones de intervención, dependiendo del impacto de la situación ocurrida.</p>
<p>Entrega de información a las familias, sobre investigación realizada</p>	<p>Familia del (la) o los agresores. De ser necesario, si este corresponde a un funcionario, el colegio tomará con algún familiar directo, con la finalidad de activar algún tipo de red de apoyo para el trabajador.</p> <p>Familia del (la) agredido (a) Se citará a los apoderados para informar los resultados de la investigación. Se les facilitará toda la información que dé cuenta del proceso realizado y decisiones tomadas. La entrevista estará</p>
<p>Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa</p>	<p>Dirección de ciclo pertinente, Dirección de Pastoral y formación en conjunto con Encargada de convivencia, evaluarán la necesidad de informar a la comunidad educativa.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta</p>	<p>Psicólogos externos, con los cuales el colegio mantendrá contacto, en favor de prestar apoyo al estudiante víctima de la agresión en caso de que corresponda. Los especialistas externos no podrán ser familiares ni conocidos de la familia con el objetivo de mantener independencia en el trabajo de los estudiantes.</p>
<p>En caso de traslado a centro asistencial</p>	<p>Ver protocolo de accidentes.</p>

Nota: Cabe señalar que el compartir y exponer situaciones que involucren a estudiantes, en conversaciones de WhatsApp y o verbales entre apoderados, será considerado también como un acto de maltrato.



4. Maltrato entre adultos/as.

Este protocolo contempla la situación en que un adulto de la comunidad escolar ya sea, apoderado(a), familiar de estudiantes o funcionario(a) del colegio, agrede a otro adulto de la comunidad escolar.

Los miembros de nuestra comunidad educativa tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y fraternal, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos. Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

1. Falta de respeto entre apoderados(as), y entre apoderados(as) y funcionarios(as) del Colegio.
 2. Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter y otros).
 3. Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación con temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
 4. Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.
- Antes de activar el protocolo, si existe un conflicto entre apoderados(as), se espera que sean ambas partes las que traten de solucionar la situación entre ellos(as) en primera instancia. Si esa acción no se consigue, y el problema sigue afectando a alguna de las partes, el colegio procederá a activar el protocolo comenzando con una entrevista a cada una de las partes o familias, en donde ambas partes expongan su punto de vista. Luego de esto será la Encargada de convivencia en conjunto con la dirección de ciclo quienes determinarán la activación del protocolo. A su vez la encargada de convivencia en conjunto con la dirección de ciclo, evaluarán una posible instancia de mediación entre las familias.



	Maltrato entre adultos.
Responsables de activación del protocolo de actuación	<p>1° Dada la gravedad de la conducta, por tratarse de una acción de un cometida entre adultos, la persona que identifique u observe, deberá informar a la dirección de ciclo pertinente y/o a la encargada de convivencia. A su vez deberá informar a la jefatura directa, en el caso que el adulto agresor sea funcionario o funcionaria del colegio.</p> <p>En casos en que la primera persona informada de una situación de agresión no sea la dirección del ciclo pertinente, éste deberá informar a la dirección de ciclo que corresponde.</p> <p>2° Será la dirección de ciclo quien realice la primera contención hacia los adultos, solicitando ayuda al psicólogo del ciclo de ser necesario.</p>
Procedimiento de determinación de la falta	<p>3° El director de ciclo, cita a entrevista al adulto acusado(a). El/la encargado/a de convivencia escolar cita a entrevista a adultos testigos en caso de que los haya.</p> <p>Se les comunicará a todos los involucrados el derecho de denunciar los hechos ante la autoridad pertinente. El acusado/a podrá presentar descargos en el plazo de 2 días hábiles.</p> <p>Una vez recabados todos los antecedentes, la encargada de convivencia emitirá un informe que debe señalar conclusiones y medidas, el cual será revisado por otros miembros del equipo.</p>
Medidas y sanciones pedagógicas	<p>Respecto a los trabajadores del Colegio</p> <p>Entre las medidas se puede encontrar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Educador(a): conversación de mediación, petición de disculpas públicas o privadas en persona o por escrito, amonestación verbal, amonestación por escrito, otras



	<p>medidas laborales necesarias. Lo anterior considerando los aspectos legales según contrato de trabajo y normativa laboral.</p> <p>Respecto a los apoderados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Apoderado/a: conversación de mediación, petición de disculpas públicas o privadas en persona o por escrito, participar en instancia de mediación en Superintendencia de Educación, solicitud de cambio de apoderado, prohibición de ingresar al colegio, entre otras. En caso de comprobarse la conducta de maltrato, se informará que las medidas que tome el Colegio serán adoptadas para dar protección a toda la comunidad educativa. La persona afectada por una medida podrá apelar de esta en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se den a conocer las conclusiones y medidas. <p>Se aplicará la medida establecida en el Reglamento Interno y de convivencia, en el sentido que se podrá limitar su ingreso al colegio y/o cambio de apoderado.</p> <p>En ningún caso los y las estudiantes podrán ser sancionados por hechos cometidos por sus apoderados.</p>
<p>Entrega de información a las familias</p>	<p>Con las Familias: Director de ciclo en conjunto con Encargada de convivencia y dirección de pastoral y formación, evaluarán la necesidad de entregar la información.</p> <p>Con los estudiantes: Director de ciclo en conjunto con Encargada de convivencia y dirección de pastoral y formación, evaluarán la necesidad de entregar la información.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta</p>	<p>Si el agredido fuese trabajador del colegio, se le proveerán de todos los medios de apoyo establecidos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.</p>



	La dirección del colegio deberá proceder con la denuncia, si los hechos revistan carácter de delito.
--	--